

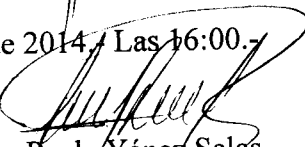
CASO No. 1353-13-EP

CORTE CONSTITUCIONAL.- PATRICIO PAZMIÑO FREIRE.- JUEZ SUSTANCIADOR.- Quito 04 de junio de 2014.- Las 16:00.- **Vistos:** En virtud del sorteo correspondiente y de conformidad con los artículos 94 y 436 numeral 6 de la Constitución de la República; artículo 58 y siguientes, así como el artículo 194 numeral 3 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; y, artículos 19 y 35 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 127, de 10 de febrero del 2010; **avoco conocimiento** de la presente causa, “Acción Extraordinaria de Protección”, presentada por el señor Carlos Grijalva González, en calidad de representante legal de la empresa DUAYNE S.A. , en contra de la sentencia dictada el 15 de julio del 2013 a las 11h19 por la Primera Sala de lo Laboral de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, dentro de la acción de protección N° 2013-0716.- En mi calidad de Juez Constitucional de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, designo a la abogada, Paola Yánez Salas, como actuaria en la sustanciación de la presente causa hasta la remisión del proyecto de sentencia a la Secretaría General, para conocimiento del Pleno de la Corte Constitucional.- En lo principal, previo a emitir el informe a que hubiere lugar, se dispone: **1)** Notifíquese con la demanda presentada y el contenido de esta providencia mediante oficio entregado en su lugar de trabajo, a las/os señoras/es Juezas/ces de la Primera Sala de lo Laboral de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, judicatura en la que se emitió la decisión judicial impugnada, a fin de que, en el término de cinco días presente un informe debidamente motivado respecto a los hechos y argumentos expuestos en la demanda. **2)** Hágase conocer el contenido de la demanda y de la presente providencia mediante boleta depositada en la casilla constitucional N° 645, así como al correo electrónico drprcp@hotmail.com, al señor Comandante del Cuerpo de Ingenieros del Ejército. **3)** Comuníquese esta providencia al señor Procurador General del Estado, mediante oficio entregado en su lugar de trabajo. **4)** Notifíquese al legitimado activo mediante boletas depositadas en la casilla constitucional N° 414, casilla judicial N° 5625 de la Ciudad de Quito, así como en los correos electrónicos jegred@egredabogados.com y earmendariz@egredabogados.com . **NOTIFÍQUESE.-**



Patricio Pazmiño Freire
JUEZ CONSTITUCIONAL

Lo certifico.- Quito 04 de junio de 2014 / Las 16:00.-



Paola Yánez Salas
ACTUARIA